

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**  
**PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA**

**5975** *Extracto del Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca de 24 de mayo de 2017 por el cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar a los servicios municipales de información turística, para el año 2017*

**BDNS (Identif.): 349295**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>)

**Primero. Beneficiarios**

- Ayuntamientos de Mallorca con una población inferior a 50.000 habitantes.
- Mancomunidades de Mallorca

**Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es apoyar a las entidades locales de Mallorca en la prestaciones de servicios de información turística municipal, que promuevan el conocimiento de los diferentes recursos de interés turístico local e insular, mediante el fomento de la edición, producción y/o publicación de material gráfico gratuito, y/o el establecimiento o mejora de la imagen externa, interna y señalística de los puntos de información turística municipales, con criterios de homogeneidad, identificación y calidad, que establecerá el Consejo Insular de Mallorca .

**Tercero. Bases reguladoras** Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).

**Cuarto. Cuantía**

El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2017 ha destinado la cantidad de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros) a las subvenciones objeto de esta convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes, y toda la documentación anexa a la solicitud, es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*, mediante la presentación en el Registro General del Consejo Insular de Mallorca, y también en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Otros datos**

Los proyectos y las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas durante el periodo comprendido entre el día 31 de julio de 2016 y 1 de julio de 2017 (ambos incluidos) en el caso de la línea 1 y de día 31 de julio a día 31 de diciembre (ambos incluidos) en el caso de la línea 2.

El modelo normalizado de solicitud y la documentación que debe acompañarse, está disponible, igualmente, en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/es/fitxa?key=12262>)

Palma, 5 de junio de 2017

**El secretario técnico de Economía y Hacienda**

(Por delegación del consejero ejecutivo d'Economía y Hacienda. Resolución de 21 de julio de 2015, BOIB nº. 113, de 25 de julio)

Joan Ignasi Morey Marquès

